

PROGRAMA 291A

INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL

1. DESCRIPCIÓN

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social (en adelante, ITSS) es el órgano encargado del cumplimiento de la normativa laboral, de empleo, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y, como tal, le corresponde la ejecución del programa presupuestario 291A.

La normativa reguladora básica de la Inspección está constituida por la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (en adelante, LOSITSS), que establece la composición del sistema de inspección, su organización, funcionamiento y competencias y el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por Ley 5/2000, de 4 de agosto, que establece los tipos infractores, las sanciones aplicables y los principios básicos en el ámbito sancionador del orden social.

Las normas de funcionamiento y de procedimiento están desarrolladas en el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en el Reglamento general sobre el procedimiento para la imposición de sanciones en el orden social y expedientes liquidatorios, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El Sistema de Inspección se compone de dos Cuerpos de personal con funciones inspectoras, el de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social (al que corresponde el ejercicio de la totalidad de la función inspectora) y el de Subinspectores Laborales, dividido en dos escalas especializadas, la de Empleo y Seguridad Social, y la de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta última creada por la LOSITSS, con el objetivo de dotar a la Inspección de mayor eficiencia y mayor capacidad para actuar, especialmente en una materia de especial importancia y sensibilidad como es la relativa a la seguridad y a la salud de los trabajadores.

La LOSITSS, configura la ITSS como un organismo autónomo, lo que dota al Sistema de Inspección de una mayor flexibilidad en la gestión, una mayor autonomía, y permite una mayor participación en la toma de decisiones tanto por parte de las Comunidades Autónomas (que tienen atribuida la ejecución de la legislación laboral y de prevención), como de otros órganos y departamentos de la Administración General

del Estado, así como la participación de los agentes sociales, todo ello a través del Consejo Rector del Organismo y de su Consejo General.

La Ley Ordenadora establecía que el funcionamiento efectivo del Organismo Autónomo tendría lugar en la fecha que determinarían sus Estatutos, pero estos no se aprobaron hasta abril de 2018 (por Real Decreto 192/2018, de 6 de abril), y en ellos se estableció que los órganos correspondientes del Ministerio continuarían con la gestión de los créditos del Organismo hasta que no se aprobara su presupuesto. En enero de 2019 se estableció un presupuesto para el Organismo, si bien no fue un presupuesto aprobado en Cortes sino la prórroga del de 2018, que supuso la adjudicación al Organismo de una parte de los créditos que hasta el momento estaban en el Ministerio.

Los primeros presupuestos propios para la ITSS, como Organismo Autónomo, se aprobaron para el ejercicio 2021, con el objetivo de atender a sus necesidades específicas de personal, medios materiales y técnicos, tendencia que se reforzó con los presupuestos para el ejercicio 2022.

Los presupuestos para 2023, pretenden consolidar esta línea finalista de dotar a la ITSS de los recursos humanos y materiales, adecuados y suficientes, para fortalecer el Sistema de Inspección y modernizarlo, de forma que pueda atender a los retos y desafíos del mercado de trabajo actual, que se plasman en los cometidos encomendados en el Plan Estratégico de la ITSS 2021-2023.

Este Plan Estratégico de la ITSS pretende dirigirse “hacia un nuevo modelo de Inspección” basado en el refuerzo de su capacidad de actuación en todos los espacios donde ejerce sus competencias de control (contratación, despidos colectivos, salarios, legalidad de los convenios, etc.), así como en el robustecimiento y modernización de todos los elementos del sistema en aras de la calidad del servicio público prestado.

La Inspección es una herramienta clave, esencial en la acción del Gobierno en la lucha contra la precariedad laboral, la discriminación en el trabajo, el empobrecimiento y deterioro de las condiciones de vida de las personas trabajadoras, la recuperación de los derechos individuales y colectivos, el fortalecimiento del sistema público de pensiones y de seguridad social en su conjunto, y la protección de la seguridad y salud en el trabajo.

Por ello es necesario potenciar la ITSS incrementando los efectivos de personal con funciones inspectoras y de personal técnico y administrativo, y mejorando y modernizando los medios materiales, equipos informáticos y aplicaciones tanto comunes (de la administración electrónica) como específicas de su actuación. En lo que respecta a los recursos humanos, es fundamental que su incremento progresivo se

produzca en el marco de un reforzamiento de la estructura central y territorial del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social mediante la aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo que fortalezca y dé solidez a los distintos elementos del sistema para que este siga prestando su servicio, en el actual contexto sociolaboral, con la máxima calidad.

Por su parte, en el ámbito de las nuevas tecnologías cobran especial importancia:

- El sistema LINCE/INTEGRA: que permite la gestión automatizada de la actuación inspectora desde su inicio a su finalización, la gestión de entrada y salida de documentación y el seguimiento, evaluación y control de la actividad inspectora.
- La Herramienta de Lucha contra el Fraude, que es una herramienta de carácter predictivo que, mediante el cruce de distintas bases de datos, permite planificar la actuación inspectora en base a indicios de fraude, lo que redundará en una mayor eficacia y eficiencia en la actuación.
- Los proyectos informáticos en curso para avanzar en la implantación de la administración electrónica en la ITSS.

En cuanto a medios materiales es esencial el Plan de Renovación del parque de medios informáticos establecido a cuatro años, para la plena operatividad de las anteriores herramientas:

- Portátiles.
- Escáneres e impresoras multifunción.
- Teléfonos móviles.

Cabe apuntar también que la actividad integrada en el Programa 291A contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La ITSS es una buena herramienta para la implementación de la Agenda 2030 debido a la conexión estructural entre su actuación y varios de los ODS: no solo el ODS 8 relativo al Trabajo decente y crecimiento económico, sino también el ODS 5 relativo a la Igualdad de Género y el ODS 10 referido a reducir la desigualdad entre países, por su papel en evitar y perseguir discriminaciones, principalmente por causa de género, en el ámbito laboral, sean estas relativas al acceso, al salario, a las condiciones del puesto o a cualquier otro aspecto. Sus actuaciones se vinculan igualmente con el ODS 3 relativo a la Salud y el bienestar, dadas las competencias específicas de la Inspección en materia de salud laboral y prevención de riesgos en el trabajo e, incluso, el ODS 1 Fin de la pobreza, en la medida en que esta lacra, en ocasiones, adopta formas relacionadas con el incumplimiento de

normas y vulneraciones de derechos en el trabajo, que generan precariedad o revisten su desempeño de condiciones que no podrían calificarse como dignas.

2. ACTIVIDADES

- I. La excepcional situación de crisis sanitaria creada por la COVID-19, alteró de forma importante y sobrevenida la planificación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social durante los años 2020 y 2021, de forma que se dio prioridad a la actividad inspectora demandada con motivo de la pandemia, como era la vigilancia de las medidas sanitarias en colaboración con las autoridades sanitarias, la tramitación e informe de los ERTES y el control de las prestaciones indebidas.

El año 2022 se ha recuperado en gran medida la actividad empresarial, pero si bien se ha recuperado la actividad inspectora “plena”, lo cierto es que aún ha tenido que coordinarse la actuación planificada de la inspección con ciertas medidas vinculadas a la situación de crisis sanitaria derivada de la COVID-19:

Las medidas urgentes y extraordinarias de flexibilización de los mecanismos de ajustes temporal de la actividad adoptadas para hacer frente al impacto económico y social de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 regularon procedimientos extraordinarios de suspensión de contratos y reducción de jornada tanto por fuerza mayor, como por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción. Estos procedimientos se acompañaron de medidas extraordinarias en materia de cotización consistentes en la exoneración a la empresa del abono de la aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social o de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social en diferentes porcentajes y condiciones.

Corresponde a la ITSS vigilar que el disfrute de estos beneficios extraordinarios de Seguridad Social se ha llevado a cabo en los términos legalmente establecidos y, en caso contrario, adoptar las medidas oportunas tendentes a la liquidación de los mismos.

Teniendo en cuenta que el derecho para determinar las cuotas de la Seguridad Social mediante las oportunas liquidaciones y la acción para imponer sanciones por incumplimientos a las normas de Seguridad Social prescriben a los cuatro años, durante el año 2023 la ITSS ocupará parte de su actividad en materia de Seguridad Social al control de los beneficios mencionados.

II. Sin perjuicio de todo lo anterior, sobre la base de las prioridades a las que se ha hecho referencia anteriormente, se reorientará la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el marco del Plan Estratégico 2021-2023. Esta nueva orientación tiene como objetivo hacer frente al debilitamiento de las condiciones de trabajo producido en los años precedentes, recuperar derechos laborales, y mejorar la calidad del empleo y de las condiciones de trabajo, además de reforzar la garantía de sostenibilidad presente y futura de nuestra Seguridad Social y de las prestaciones sociales, a través de una Inspección de Trabajo y Seguridad Social más fuerte y moderna.

En este marco se contempla la adopción de una serie de medidas agrupadas en 4 ejes, que se subdividen también en objetivos.

Dichos ejes son los siguientes:

1. Contribuir a la mejora de la calidad del empleo, la garantía de los derechos de las personas trabajadoras y la lucha contra la precariedad y el fraude en materia laboral y de seguridad social.
2. Reforzar las capacidades de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
3. Fortalecer y modernizar el Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social para mejorar la calidad en la prestación del servicio a los ciudadanos.
4. Actividad internacional de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para los años 2021-2023. Promover el trabajo decente y reforzar la cooperación internacional en la lucha contra el fraude.

Partiendo de todo lo anterior, las prioridades para la planificación de la actuación de la Inspección en el ejercicio 2023, se centran en las siguientes materias:

- 1º. Impulsar la lucha contra el fraude, apostando por las nuevas tecnologías, la automatización y el Big Data.

En la lucha contra el fraude los esfuerzos se concentrarán en:

- Abuso de la contratación temporal mediante la celebración de contratos temporales concatenados o sin causa, con especial atención a los trabajadores y trabajadoras jóvenes.
- Uso fraudulento de los contratos a tiempo parcial.
- Uso fraudulento de los contratos fijos discontinuos: Atendiendo a la relevancia adquirida tras la reforma laboral de los contratos fijos discontinuos, se introduce un nuevo indicador para estas actuaciones a partir de 2023.

- Lucha contra el fraude en Seguridad Social, en particular cotización indebida de salarios.
 - Falsos Autónomos, falsos cooperativistas y falsos becarios.
 - Lucha contra el fraude en los desplazamientos transnacionales.
- 2º. Reforzar el control de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de impago de salarios, total o parcial, así como en los supuestos de retraso en el pago, con especial atención al Salario Mínimo Interprofesional.
 - 3º. Reforzar el control en materia de tiempo de trabajo, tanto de los casos de horas extras irregulares como del trabajo a tiempo parcial que enmascara jornadas de trabajo superiores e incluso a tiempo completo.
 - 4º. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación potenciándose las inspecciones en la materia, y creando una Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación.
 - 5º. Promover del trabajo digno, garantizando la protección de los derechos individuales y colectivos de las personas trabajadoras, especialmente de aquellas que pertenecen a colectivos vulnerables.
 - 6º. Prestar atención a las transformaciones del mercado de trabajo, a las nuevas formas derivadas de la economía de las plataformas, digitalización y robotización, que implican mutaciones en las empresas y en la prestación de servicios que amenazan los derechos de los trabajadores y trabajadoras por la utilización de fórmulas fraudulentas.
 - 7º. En el ámbito de la prevención de riesgos laborales, una vez finalice las acciones incluidas en el Plan de Choque contra los accidentes de trabajo mortales, ejecutado durante 2022, la acción de la Inspección se centrará:
 - a) Continuidad en la intensificación de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en esta materia.
 - b) Mejora de la planificación de la actuación inspectora a través de la Herramienta de Lucha contra el Fraude, intensificando que la misma se lleve a cabo con perspectiva de género.
 - c) Orientación de la acción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los objetivos y acciones de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2027.

Además, la Inspección continúa actuando en el conjunto de competencias que tiene encomendadas por la LOSITSS, y lo hace en colaboración con las

Comunidades Autónomas, y con los órganos de la administración del Estado que actúan en materias de su competencia.

Respecto de las Comunidades que han recibido el traspaso de la función pública inspectora en materias de su competencia (País Vasco y Cataluña), la colaboración y coordinación de actuaciones se articula a través de la Comisión Interadministrativa del Sistema de Inspección, constituida el 31 de mayo de 2017.

Asimismo, se pretende reforzar la colaboración con otros órganos de la Administración del Estado (en especial la Agencia Tributaria, perfeccionándose los sistemas de intercambio de información), del propio Ministerio de Trabajo y Economía Social, y del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social, y Migraciones, pudiendo destacarse:

1. Agencia Tributaria: Se ha negociado y está en tramitación un nuevo convenio entre la Agencia Española de la Administración Tributaria y el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de intercambio de información y desarrollo de actuaciones de colaboración para la prevención y corrección del fraude fiscal y a la Seguridad Social.
2. Acciones del Servicio Público de Empleo Estatal: Se prestará atención al control del posible fraude en prestaciones por desempleo y se intensificarán las actuaciones en materia de vigilancia y control de las bonificaciones en materia de formación profesional para el empleo.
3. Actuaciones conjuntas del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social; actualmente se ha negociado un nuevo convenio, que está en fase de aprobación.
4. Actuaciones conjuntas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social: Con fecha 17 de julio de 2019 se firmó un convenio en el que se establece colaboración en la planificación de actuaciones.
5. Colaboración con el Consejo de Seguridad Nuclear en la vigilancia del cumplimiento de obligaciones empresariales relacionadas con la exposición de personas trabajadoras al gas radón en los lugares de trabajo. Dicha colaboración requiere de la previa aprobación del reglamento sobre protección de la salud frente a radiaciones ionizantes, y posterior firma de un convenio de colaboración con el Consejo de Seguridad Nuclear.

6. Acciones conjuntas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina.

III. También va a tener especial relevancia en las actividades de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social su participación en la “Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030” y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo muestra de ello el propio enfoque del Plan Estratégico de la Inspección 2021-2023. España recogió con entusiasmo este ambicioso proyecto de la Agenda 2030, surgido del ámbito de Naciones Unidas, que supone un gran impulso transformador para el logro de un mundo mejor y de un futuro más próspero. En cumplimiento de ese mandato, el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha venido trabajando en la implementación de aquellos componentes de la Agenda 2030 que más les afectan debido a sus competencias.

La participación de la Inspección de Trabajo en la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 es de singular importancia, no solo por el amplio número de actuaciones que desarrolla, sino también porque la naturaleza de las mismas, de carácter sociolaboral, repercute en un ámbito de la “sostenibilidad” con alto impacto en la sociedad. En efecto, la actuación en favor de esa mayor “sostenibilidad social” es clave para que la implementación de la Agenda 2030 se traduzca en una mejora efectiva de las condiciones de vida y trabajo de las personas trabajadoras y del resto de los ciudadanos, tanto en España, como en aquellos ámbitos internacionales en los que desarrolla su actividad la Inspección.

Uno de los conceptos claves que introduce el Plan de Acción es el de “Política Aceleradora”. Se trata de identificar programas o políticas con capacidad de acelerar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Es decir, se trata de intervenciones que afectan de forma global al conjunto de los Objetivos y que lo hacen de forma que provoquen la aceleración de la puesta en marcha de los mismos.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social participa a través de su actividad en la política aceleradora 5 “calidad y estabilidad en el empleo”, luchando contra la precariedad laboral y tratando de atajar situaciones abusivas en el mercado de trabajo, a través de actuaciones de vigilancia, control y en su caso, exigencia de responsabilidades, en su caso.

Dentro del conjunto de las medidas concretas previstas en el Plan Estratégico para contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cabe destacar, entre otras:

1º Dentro del ODS 1: Fin de la Pobreza:

- Actuaciones en materia de salarios y cotizaciones indebidas.
- Actuaciones en materia de trabajo doméstico.
- Campañas contra el trabajo no declarado.
- Lucha contra las empresas buzón y campañas de lucha contra el fraude transnacional.
- Actuaciones de control de suspensiones y reducciones de jornada.
- Actuaciones sobre Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.

2º Dentro del ODS 3: Salud y bienestar:

- Plan de intensificación de la actuación de la Inspección en materia de seguridad y salud.
- Realización de campañas globales e integrales, así como campañas en los sectores y actividades con riesgos especiales.
- Nuevo modelo de investigación de enfermedades profesionales.

3º Dentro del ODS 5: Igualdad de género:

- Planificación de actuaciones específicas en materia de igualdad y no discriminación.
- Planificación de campañas con perspectiva de género.
- Realización de actuaciones en supuestos de discriminación múltiple.
- Creación de la Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación.

4º Dentro del ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico:

- Actuaciones en materia de tiempo de trabajo y trabajo a tiempo parcial.
- Fraude en contratación temporal.
- Falsos autónomos.
- Falsos Becarios.
- Actuaciones en defensa de los derechos sindicales y de representación de los trabajadores en las empresas.
- Actuaciones frente a casos de trata de seres humanos y trabajo forzoso.

5º Dentro del ODS10: Reducción de las desigualdades:

- Lucha contra todos los motivos de discriminación, incluida la sufrida en el ámbito laboral por el colectivo LGTBI.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

A continuación, se relacionan los cuadros con los objetivos e indicadores de seguimiento presupuestados, en los que se ponen en relación lo presupuestado para 2022 con su ejecución prevista.

Es necesario indicar, en la línea de lo ya expuesto, que la ejecución prevista de los objetivos presupuestados se ha visto alterada también en 2022, debido, a que, aún en este ejercicio, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha tenido que atender y priorizar determinadas actuaciones derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19.

| OBJETIVO/ACTIVIDAD | | | | | |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| 1. Contratos temporales y fomento del empleo estable. | | | | | |
| INDICADORES | 2021 | | 2022 | | 2023 |
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| 1. De resultados: | | | | | |
| 01. Contratos investigados (Número) (*) | 470.000 | 394.998 | 490.000 | 490.000 | ----- (***) |
| 02. Conversión contratos temporales en indefinidos (Número) | 80.000 | 80.616 | 90.000 | 90.000 | 100.000 |
| 03. Fijos discontinuos (****) | | | | | 20.000 |

(*) Total de contratos investigados de todas las modalidades

(***) Para el año 2023 se elimina el indicador de contratos investigados, ya que en la planificación se va a hacer uso de la HLF, que investiga todo el universo de contratos a través del análisis masivo de bases de datos.

(****) Atendiendo a la relevancia adquirida tras la reforma laboral de los contratos fijos discontinuos, se introduce un nuevo indicador para estas actuaciones a partir de 2023.

OBJETIVO/ACTIVIDAD**2. Contratos a tiempo parcial.**

| INDICADORES | 2021 | | 2022 | | 2023 |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| 1.De resultados: | | | | | |
| 01. Contratos investigados (*) (Número) | 450.000 | 394.998 | 450.000 | 450.000 | ---- (***) |
| 02. Número de ampliaciones de jornada | 40.000 | 7.472 | 40.000 | 11.796 | 40.000 |

(*) Total de contratos investigados de todas las modalidades

(***) Para el año 2023 se elimina el indicador de contratos investigados, ya que en la planificación se va a hacer uso de la HLF, que investiga todo el universo de contratos a través del análisis masivo de bases de datos.

OBJETIVO/ACTIVIDAD**3. Control del tiempo de trabajo.**

| INDICADORES | 2021 | | 2022 | | 2023 |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| 1. De resultados: | | | | | |
| 01. Tiempo de trabajo (Nº actuaciones.) | 27.000 | 23.396 | 26.000 | 26.000 | 27.000 |

OBJETIVO/ACTIVIDAD**4. Control y vigilancia en materia salarial.**

| INDICADORES | 2021 | | 2022 | | 2023 |
|---------------------------------------|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| 1. De resultados: | | | | | |
| 01. Retribuciones (Nº actuaciones) | 22.000 | 16.102 | 22.000 | 20.275 | 30 millones |
| 02. Salarios recuperados (euros) (**) | | | | | |

(**) Se introduce un nuevo indicador de resultado en este objetivo, consistente en los salarios recuperados por los trabajadores como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

OBJETIVO/ACTIVIDAD**5. Lucha contra la desigualdad por razón de género.**

| INDICADORES | 2021 | | 2022 | | 2023 |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| 1. De resultados: | | | | | |
| 01. Discriminación de género (Número de personas) | 35.000 | 39.409 | 35.500 | 35.500 | 100.000 |

OBJETIVO/ACTIVIDAD**6. Economía irregular: falsos autónomos.**

| INDICADORES | 2021 | | 2022 | | 2023 |
|----------------------------|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|----------------------------|
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado (**) |
| 1. De resultados: | | | | | |
| 01. Trabajadores afectados | 22.000 | 9.399 | 23.000 | 18.526 | 10.000 |

(**) En los años 2018 y 2019 se realizaron actuaciones en cooperativas que operaban en el sector cárnico, constatándose por parte de la ITSS el carácter fraudulento de algunas de estas entidades y la existencia de relación laboral entre los cooperativistas y las empresas cárnicas en las que prestaban servicios, suponiendo esto la regularización de un elevado número de falsos autónomos derivado de actuaciones concretas. En la actualidad se llevan a cabo actuaciones de las que no resultan afectados un elevado número de trabajadores.

OBJETIVO/ACTIVIDAD**7. Nuevas formas de economía irregular: Plataformas de Internet y comercio electrónico.**

| INDICADORES | 2021 | | 2022 | | 2023 |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|----------------------------|
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado (**) |
| 1.De resultados: 01.Trabajadores afectados | 12.000 | 4.351 | 12.000 | 4.394 | 6.000 |

(**) Desde el año 2017 se han estado realizando actuaciones inspectoras en las plataformas de reparto que operan en España. La modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales a través del Real Decreto Ley 9/2021 y posteriormente por la Ley 12/2021, ha propiciado que, desde el 12 de agosto pasado, distintas Plataformas hayan podido efectuar modificaciones sobre las condiciones de trabajo de sus repartidores.

Tras la entrada en vigor de la denominada "ley rider" las distintas plataformas han acomodado sus actividades de diversas formas. Algunas empresas han decidido el cese de sus actividades en España. Otras han externalizado su actividad.

La adopción de nuevos modelos de organización consecuencia de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y la Ley rider hace prever un descenso en el número de trabajadores afectados por las actuaciones inspectoras en este ámbito, razón por la que se reduce el indicador presupuestado.

OBJETIVO/ACTIVIDAD**8. Falsos becarios.**

| INDICADORES | 2021 | | 2022 | | 2023 |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| 1. De resultados: 01. Contratos revisados (Nº de trabajadores) | 3.500 | 1.262 | 4.000 | 311 | 4.000 |

OBJETIVO/ACTIVIDAD**9. Prevención de riesgos y siniestralidad laboral.**

| INDICADORES | 2021 | | 2022 | | 2023 |
|--|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| 1. De resultados: | | | | | |
| 01. Labor preventiva mediante visitas a los centros de trabajo (Nº de visitas) | 87.000 | 73.278 | 90.000 | 83.593 | 93.000 |
| 02. Informe sobre accidentes mortales, muy graves (Porcentajes) | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |

OBJETIVO/ACTIVIDAD**10. Garantía de los derechos sindicales.**

| INDICADORES | 2021 | | 2022 | | 2023 |
|--|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| 1. De resultados: | | | | | |
| 01. Derechos de los representantes de los trabajadores y sindicatos (Nº de trabajadores) | 25.000 | 23.864 | 24.000 | 24.000 | 25.000 |

OBJETIVO/ACTIVIDAD**11. Control del cumplimiento de otras obligaciones en materia de seguridad social.**

| INDICADORES | 2021 | | 2022 | | 2023 |
|--|--------------------|---------------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Realiza do | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| 1. De resultados: | | | | | |
| 01. Importe de los expedientes liquidados (Miles de euros) | 1.050.000 | 737.703 | 1.100.000 | 836.729 | 1.100.000 |

OBJETIVO/ACTIVIDAD

12. Otras actuaciones orientadas al control de la economía irregular y trabajo de extranjeros en situación irregular.

| INDICADORES | 2021 | | 2022 | | 2023 |
|--|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| 1. De resultados: | | | | | |
| 01. Visitas a centros de trabajo (Nº visitas) | 140.000 | 91.918 | 140.000 | 109.738 | 200.000 |
| 02. Actuaciones Economía irregular (Nº actuac.)(*) | 360.000 | 267.449 | 360.000 | 310.266 | 400.000 |

(*) En este indicador no se computa lo relativo a falsos autónomos, falsos becarios y plataformas porque está incluido en nuevos indicadores (indicadores 6, 7 y 8)

OBJETIVO/ACTIVIDAD

13. Actuaciones realizadas como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19

| INDICADORES | 2021 | | 2022 | | 2023 |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| 1. De resultados: (***) | | | | | |
| 01. Control prestaciones ERTES/connivencias desempleo Covid-19 (inspecciones) | -- | 27.173 | 25.000 | 24.957 | -- |
| 02. Protección de los trabajadores frente a los riesgos biológicos (COVID-19) (*) | -- | 15.672 | 8.000 | 6.046 | -- |
| 03. Informes ERTES Covid-19 | -- | 4.984 | 5.000 | 2.196 | -- |
| 04. Control de exoneraciones ERTES COVID (****) | | | | | 3.000 |

(*) Incluye tanto las actuaciones de protección frente a riesgo biológicos como las realizadas en centros de trabajo en las que el riesgo de contagio no es profesional. Este indicador se elimina a partir de 2023, debido a la disminución progresiva de estas actuaciones debido a la propia evolución de la pandemia

(***) Los indicadores 01, 02 y 03 se eliminan a partir de 2023, debido a la disminución progresiva de estas actuaciones debido a la propia evolución de la pandemia.

(****) En 2023 se realizarán actuaciones de control de las medidas extraordinarias en materia de cotización, en concreto exoneraciones en cuotas de la Seguridad Social, vinculadas a ERTES COVID 19.